

¿CONOCE USTED SUS DERECHOS?

Los residentes de las viviendas con asistencia no deberán ser privados de ninguno de sus derechos, beneficios o privilegios garantizados por la ley o por la Constitución.

-- Sección 429.28, Estatutos de la Florida

Usted tiene derecho de:

- Vivir en un ambiente seguro y decente, libre de abuso y negligencia;
- Ser tratado con respeto y privacidad;
- Usar su propia ropa y tener en su habitación sus propiedades personales;
- Enviar y recibir correo libremente, tener acceso a un teléfono, y recibir visitas al menos entre las 9:00 a.m. y las 9:00 p.m.;
- Participar en actividades comunitarias afuera del hogar;
- Manejar sus propias finanzas;
- Compartir una habitación con su esposo(a);
- Tener oportunidades de realizar ejercicios y estar al aire libre regularmente;
- Hacer sus propias decisiones personales, ejercitar sus libertades civiles, y practicar su propia religión;
- Tener acceso a un cuidado de salud adecuado y apropiado;
- Recibir una notificación por reubicación, o terminación de estadía en la residencia, por escrito, con 45 días de anticipación, y con suficiente comodidad; y
- Presentar sus quejas sin miedo a represalias;

Su Opinión Cuenta.



¿TIENE USTED PROBLEMAS EN LA VIVIENDA CON ASISTENCIA DONDE USTED VIVE? A NOSOTROS NOS PREOCUPA Y QUEREMOS AYUDARLE.

*Tenemos voluntarios en todo el estado, quienes están especialmente entrenados y certificados para resolver sus preocupaciones. Nuestros servicios son confidenciales y sin costo alguno. Déjenos asistirlo.
Su opinión cuenta.*

Llámenos gratis al

1-888-831-0404

Visítenos en la Internet

<http://ombudsman.myflorida.com>

Programa Ombudsman administrado por el Departamento de Asuntos Para Las Personas Mayores.

 Florida's Long-Term Care
OMBUDSMAN PROGRAM

Our 2 cents is no small change